| Capítulo I: Descripción general | | |
|---|---|---|
| 2. Fecha de elaboración del estudio previo: | 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 | |
| 3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: | YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ | |
| 4. Dependencia solicitante: | GERENTE ESE – HJIRT | |
| 5. Tipo de Contrato: | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | |

| Capítulo II: Descripción técnica (Artículo 2.1.1º. Decreto 0734 de 2012) | |
|---|---|
| **1. Descripción de la necesidad** | La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, en cumplimiento de su objeto social y de las responsabilidades inherentes a la administración eficiente de los recursos públicos destinados a la prestación de los servicios de salud, requiere contratar servicios profesionales de asesoría contable y financiera para la elaboración y presentación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2027.<br><br>La elaboración del presupuesto institucional constituye una herramienta fundamental para la planeación, organización, dirección y control de los recursos financieros de la entidad, toda vez que permite determinar los ingresos que se proyecta recaudar y establecer las apropiaciones necesarias para atender los gastos de funcionamiento, operación, prestación de servicios de salud y demás obligaciones derivadas del desarrollo de su objeto social.<br><br>En este contexto, la ESE requiere adelantar durante la vigencia fiscal 2026 las actividades técnicas y financieras necesarias para estructurar el presupuesto que regirá durante la vigencia 2027, mediante un proceso de planeación que contemple el análisis del comportamiento histórico de los ingresos y gastos, la evaluación de la situación financiera institucional, la identificación de las fuentes de financiación y la estimación de los recursos requeridos para garantizar la continuidad y calidad de los servicios de salud.<br><br>Para tal efecto, se hace necesario contar con asesoría profesional especializada que permita revisar, analizar y consolidar la información contable, financiera, presupuestal y operativa de la institución, con el propósito de establecer proyecciones razonables de ingresos, considerando, entre otros aspectos, la venta de servicios de salud, los contratos suscritos con las diferentes entidades responsables de pago, los recursos provenientes de transferencias, convenios y demás fuentes de financiación que resulten aplicables.<br><br>De igual manera, se requiere efectuar el análisis y proyección de los gastos institucionales, teniendo en cuenta las necesidades de |

funcionamiento, los costos asociados a la prestación de los servicios asistenciales, las obligaciones laborales, la adquisición de bienes y servicios, los compromisos contractuales y las demás erogaciones necesarias para garantizar la operación de la entidad durante la vigencia fiscal 2027.

La estructuración del presupuesto exige conocimientos técnicos específicos en contabilidad pública, análisis financiero, presupuesto público y normatividad aplicable a las Empresas Sociales del Estado, por lo que resulta necesario disponer de acompañamiento profesional especializado que contribuya a garantizar la consistencia, razonabilidad y coherencia de las proyecciones financieras y presupuestales.

Así mismo, se requiere asesoría para la elaboración de los documentos, cuadros, anexos y soportes técnicos que integran el proyecto de presupuesto, así como el acompañamiento en su revisión, consolidación y presentación ante las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales, presupuestales e institucionales aplicables.

La contratación de estos servicios profesionales permitirá fortalecer la capacidad técnica y administrativa del área financiera de la institución, complementando las actividades desarrolladas por el personal de planta y proporcionando herramientas especializadas para la adecuada programación de los recursos económicos. Lo anterior, teniendo en cuenta la importancia de contar con un presupuesto técnicamente estructurado, acorde con la realidad financiera de la entidad y con las necesidades derivadas de la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES considera necesario y conveniente contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que acredite formación, experiencia e idoneidad en materia contable, financiera y presupuestal, para brindar asesoría y acompañamiento especializado en la elaboración y presentación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2027.

Con esta contratación se pretende fortalecer la planeación financiera institucional, contribuir a la adecuada programación de los recursos, prevenir desequilibrios entre los ingresos proyectados y los gastos estimados y proporcionar a la administración herramientas técnicas que faciliten la toma de decisiones y la sostenibilidad financiera de la institución.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2027 DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES.**

| Especificaciones del objeto a contratar: | |
|---|---|
| **2. Objeto del contrato:** | **ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISACC RINCÓN TORRES.** |
| Condiciones de la Contratación: | |
| **3.1. Lugar de ejecución del contrato:** | El lugar establecido para la ejecución del objeto del futuro contrato es en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES |
| **3.2 plazo de ejecución del contrato**: | El plazo de ejecución del contrato, será dentro de los **QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. |
| **3.3 Obligaciones del contratista:** | El contratista se obliga: ***Obligaciones Generales:*** 1). Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad. 2). Acatar las instrucciones que la ESE le imparta a través del Supervisor del contrato. 3). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación 4). Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías. 5). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente 6). Defender en todas sus actuaciones los intereses del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres ESE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7). El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. 8). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes 9). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. 10). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11). Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago. 12). Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual. ***Obligaciones específicas:*** 1). Realizar un diagnóstico y análisis de la información contable, financiera y presupuestal de la ESE. Analizar el comportamiento histórico de los ingresos y gastos de la institución. 2). Proyectar los ingresos de la vigencia fiscal 2027, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación. 3). Realizar la proyección de gastos de funcionamiento y operación de la institución. 4). Asesorar en la elaboración y estructuración del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2027. 5). Verificar la consistencia técnica y |

| | |
|---|---|
| | financiera entre los ingresos proyectados y los gastos presupuestados. 6). Elaborar los cuadros, anexos y documentos técnicos que soporten el proyecto de presupuesto. 7). Brindar acompañamiento a la gerencia y al área financiera en la revisión y presentación del presupuesto ante las instancias competentes. 8). Entregar el proyecto de presupuesto consolidado para la vigencia fiscal 2027, con sus respectivos soportes técnicos y financieros. |
| **3.4 Obligaciones del contratante:** | La ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES se obliga para con el contratista a lo siguiente:<br><br>**A.** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas.<br>**B.** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.<br>**C.** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. |
| **3.5 Plazo de liquidación del contrato:** | Según el inciso 5 del artículo 217 de la ley 0019 de 2012 no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión. |
| **3.6 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:** | De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.<br><br>Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.<br><br>El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "***En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".***<br><br>Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se “constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos”.<br><br>El Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, fue creado según acuerdo Municipal N° 008 de diciembre de 1995; como una Empresa Social del Estado (ESE) sin ánimo de lucro, de primer nivel de atención, que ofrece servicios de salud de Baja Complejidad y |

algunos de Mediana Complejidad.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo.

Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los

| | | |
|---|---|---|
| | servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad, para lo cual la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, adoptó el manual de contratación interno, en el cual quedó establecido que en atención a la naturaleza del servicio a contratar, este se debe adquirir mediante la figura de la contratación directa.<br><br>**ARTÍCULO 43. DE LA CONTRATACION DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato en atención a la cuantía del negocio jurídico a celebrarse y/o en razón a la naturaleza bien o servicio a contratar:<br><br>(…)<br><br>2. En razón a la Naturaleza del Asunto: El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES podrá contratar de manera directa en los siguientes asuntos:<br><br>(..)<br><br>6). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entendiendo por gestión las actividades operativas, logísticas y asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. | |
| **3.7 Interventoría / Supervisión:** | Nombre: | DELIS FRANCISCA MAESTRE GIL |
| | Dependencia: | PROFESIONAL DEL AREA DE PRESUPUESTO |
| **Capítulo III: Descripción financiera** | | |
| **Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato** | | |
| **4.1. Presupuesto oficial ($):** | El valor estimado del presente contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/L.** | |
| **4.2. Forma de pago y requisitos:** | La ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: un único pago por el valor total del presupuesto oficial, una vez se haya desarrollado el objeto contractual en los términos exigidos por la ESE, lo cual deberá ser verificado y certificado por parte del supervisor del contrato quien asume la responsabilidad técnica y financiera de la ejecución, pues, deberá verificar además la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación del pago a seguridad social integral, de acuerdo a los valores de cotización al sistema en los porcentajes que establece la Ley para este tipo de contratos. | |

| Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas | |
|---|---|
| **5.1. criterios para seleccionar el contratista** | Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes: |
| **5.2. Capacidad jurídica** | En el presente proceso de Contratación, pueden participar los siguientes profesionales (Contador público, administrador público y/o financiero).<br><br><u>CAPACIDAD JURIDICA:</u> Para determinar si pasa o no pasa a la verificación de las condiciones de idoneidad y experiencia:<br><br>✓ Hoja de vida SIGEP II, debidamente diligenciada y soportada, actualizada hasta la fecha de la invitación.<br>✓ Formato de declaración de bienes y renta derivado del SIGET II, debidamente diligenciada y soportada, actualizada hasta la fecha de la invitación.<br>✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía<br>✓ Registro Único Tributario -RUT que contenga la actividad por la cual se le pretende contratar.<br>✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente).<br>✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente).<br>✓ Certificado de antecedentes policivos, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente).<br>✓ Certificado vigente de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia (RNMC) (vigente).<br>✓ Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM) (vigente).<br>✓ Certificado de Inhabilidades condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente).<br>✓ Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral. |
| **5.3. idoneidad** | El proponente deberá ser un profesional (Contador público, administrador público y/o financiero). |

| | |
|---|---|
| **5.4. experiencia** | El proponente para acreditar la experiencia para lo cual deberá aportar cualquiera de estos soportes documentales (CONTRATOS, RUP, ACTA DE LIQUIDACIÖN; CONSTANCIAS CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber ejecutado mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas, como Contador público, administrador público y/o financiero). |
| **5.6. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos** | |

| RIESGO | TIPIFICACION | ASIGNACION | |
|---|---|---|---|
| | | Contratista | ESE |
| Variación de precios | Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. | | X |
| Financiero | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. | | X |
| Cambios normativos o de legislación tributaria | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. | | X |
| Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración | Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros. | X | |
| Incumplimiento de las obligaciones pactadas | Cuando no se cumple en los términos del contrato, con las obligaciones establecidas | X | |
| Servicio defectuoso | Cuando no se cumple con la prestación del servicio en términos de calidad | X | |

| | |
|---|---|
| **5.7. Análisis de exigencias de garantías destinadas** | |

**a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.**

| Garantía | Pre contractual | contractual | Pos contractual | aplica | Porcentaje % | plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | | | | NO | | |
| Cumplimiento | | x | | SI | 10% | Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas |
| Buen manejo del anticipo | | | | NO | | |
| Responsabilidad civil extracontractual | | | | NO | | |
| garantía de amparo para pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | | | NO | | |
| Calidad del servicio | | x | | SI | 20% | Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más. |

**NOMBRE: CARGO**

**YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ**
Gerente. HJIRT